GOBIERNO
DE SEGOVIA

CONTRATO N.º SMDE-SASIE-0007-2023

MODALIDAD: SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE SEGOVIA con NIT. 890.981-391-2

CONTRATISTA: **CARMENAGRO S.A.S** con NIT: 901.346.477-3, Representada Legalmente por **JOHANA ALEXANDRA BURGOS CORTEZ** con c.c. 1.110.569.762 de Ibagué.

OBJETO: **"ADQUISICIÓN DE INSUMOS AGROPECUARIOS Y ESPECIES MENORES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y SOBERANÍA ALIMENTARIA FAMILIAR, SANIDAD ANIMAL Y MEJORAMIENTO GENÉTICO BOVINO EN EL MUNICIPIO DE SEGOVIA ANTIOQUIA, EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO CÓDIGO BPIN 2022057360048".**

VALOR: **DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL CIENTO NUEVE PESOS M/L ($252.119.109) IVA incluido.**

PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será de **TREINTA (30) DIAS** calendario, contados a partir de la fecha en la cual se firme el acta de inicio, previa aprobación de las garantías únicas exigidas, sin que en ningún caso supere la vigencia fiscal.

DISPONBILIDAD: N.º 0407 expedido el 13 de abril de 2023.

Entre los suscritos a saber, **DIDIER ALEXANDER OSORIO GIRALDO**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número 71.331.389, expedida en el Municipio de Medellín, en su calidad de Alcalde del Municipio de Segovia según acta de posesión SCO718259836, por tanto, representante legal de este ente territorial con NIT. 890.981.391-2, con facultades para contratar conforme el artículo 315 de la Constitución Política, artículo 11 de la Ley 80 de 1993, artículo 91 y 94 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015; y demás disposiciones legales a la celebración del mismo y las que se expidan durante su vigencia; quien en adelante y para los efectos jurídicos del presente contrato se denominara **EL MUNICIPIO** y de la otra parte, **CARMENAGRO S.A.S** con NIT: 901.346.477-3, Representada Legalmente por **JOHANA ALEXANDRA BURGOS CORTEZ** con c.c. 1.110.569.762 de Ibagué, quien en adelante y para los efectos jurídicos del presente acto se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato el cual se regirá por las siguientes clausulas:

Powered by CamScanner

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: "ADQUISICIÓN DE INSUMOS AGROPECUARIOS Y ESPECIES MENORES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y SOBERANÍA ALIMENTARIA FAMILIAR, SANIDAD ANIMAL Y MEJORAMIENTO GENÉTICO BOVINO EN EL MUNICIPIO DE SEGOVIA ANTIOQUIA, EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO CÓDIGO BPIN 2022057360048".

CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: la persona natural o jurídica que se contrate debe estar en capacidad de cumplir con lo siguiente:

ESPECIFICAS:

OFERTA ECONOMICA

REFERENCIA: Selecci6n Abreviada por Subasta Inversa electronica No. SMDE-SASIE-0007-2023

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Benzoato de estradiol	Frasco x 100 ml	10	$ 192.249	$ 1.922.490
2	Prostal (prostaglandina F2Alfa	Frasco x 100	15	$ 183.174	$ 2.747.610
3	Camisas sanitarias (para pistola de inseminación)	Caja x 100	10	$ 34.447	$ 344.470
4	Novormon 5000 (Gonadotropina coriónica esquina)	Caja x 25 dosis	20	$ 297.517	$ 5.950.340
5	Agujas 16" X 1 1/2	Caja x 100	10	$ 40.205	$ 402.050
6	Agujas 16" X 1/2	Caja x 100	5	$ 40.205	$ 201.025
7	Nitrogeno Liquido	Litro	300	$ 14.474	$ 4.342.200
8	Xilacina 10%	Frasco x 50 ml	5	$ 205.045	$ 1.025.225
9	Xilacina 2%	Frasco x 50 ml	5	$ 94.723	$ 473.615
10	Alfa 3 (ungüento cicratizante)	Frasco plástico x 250ml	5	$ 59.986	$ 299.930
11	Isodine Espuma	Litro	1	$ 249.271	$ 249.271
12	Ketamina	Frasco x 50 ml	10	$ 166.770	$ 1.667.700
13	Gestar (Hormona GNRH)	Frasco x 50 ml	3	$ 128.495	$ 385.485
14	Jeringa Felx X 10 ML	Unidad	2	$ 143.612	$ 287.224
15	Panacur Acuosa	Galón	1	$ 1.394.531	$ 1.394.531

Powered by CamScanner

16	Newcastle + Bronquitis	Frasco x 100 dosis	3	$	1.997.063	$	5.991.189
17	Euthanex	Caja de 6 frasco x 20ml	1	$	32.164	$	32.164
18	Pollas ponedoras (Lohmann Brown) de 16 semanas de nacidas, despicadas. (En guacales de 10 aves	Unidad	2500	$	54.000	$	135.000.000
19	Alimento concentrado para aves de postura PRE PICO 100, con la siguiente composición: Proteína (min) 17% Grasa (min) 4% Humedad (máx) 13% Fibra (máx) 6 Ceniza (máx) 15% Calcio (min) 3.6% Fósforo (min) 0.6%	Bulto x 40 kg	450	$	177.135	$	79.710.750
20	Tolva comedera para aves de 12 Kg	Unidad	125	$	23.319	$	2.914.875
21	Tolva bebedera para aves de 8Lt	Unidad	125	$	22.695	$	2.836.875
22	Terapéutica vitamínico para aves (antiestrés) Vitamina A 500.000 UI Vitamina D 50.000 UI Vitamina K3 500 UI Vitamina K (menadiona) 300 mg Vitamina C 2.000 mg Vitamina B2 (riboflavina) 200 mg Vitamina B12 (cianocobalamina) 500 mcg Cloruro de Sodio 1.800 mcg Cloruro de	Caja por 40 unidades	7	$	562.870	$	3.940.090

Digitized by CamScanner

	Potasio 1.900 mcg Excipientes c.s.p 100g			
	TOTAL INCLUIDO IVA		$	252.119.109

Además de todo lo enunciado en la invitación publica, para el cabal cumplimiento del objeto contractual, el contratista en desarrollo del objeto del presente proceso de selección, deberá garantizar el suministro con las especificaciones determinadas, conforme a los requerimientos establecidos; y deberán tenerse en cuenta los siguientes aspectos, así:

1. Garantizar el cumplimiento del objeto del contrato.
2. Mantener comunicación con el Municipio a fin de recibir orientaciones y evaluar el proceso ejecutado.
3. Cumplir con las correspondientes cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social del personal que ocupe para llevar a cabo su tarea.
4. Suministrar bienes y servicios de óptima calidad de acuerdo con lo plasmado en su propuesta, y que sean de origen legal.
5. Constituir a su costa y a favor del Municipio, una Garantía Única, con una compañía seguros legalmente establecida en el país, que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante la vida y liquidaci6n de este y se ajustara a los límites, existencia y extensión de los amparos descritos en el numeral 1.21 del pliego de condiciones.
6. Además, se obliga el Contratista a mantenerse a paz y salvo con los pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, quedando autorizado expresamente el Municipio a descontar de los valores adeudados al Contratista todos los valores que este le deba al mencionado sistema, y a dar trámite al pago subsiguiente.

Powered by CamScanner

CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. En desarrollo del contrato derivado de la presente Contratación el contratante tendrá las siguientes obligaciones: **1)** Pagar al **CONTRATISTA** el valor pactado previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen; **2)** Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual, así como la novedades y cambio en la ejecución de las actividades del objeto contractual sin afectar el equilibro del contrato; **3)** Ejercer la supervisión del presente contrato, a partir de la designación del supervisor, quien deberá ser un servidor público idóneo para el efecto el cual estará a cargo de la Secretaria de Educación, Cultura y Deporte. **4)** Difundir la Política del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo dispuesta para el Municipio de Segovia y realizar capacitaciones al respecto. **5)** Realizar las verificaciones a que haya lugar para preservar la adecuada prestación del servicio. **6)** A declarar como cierta toda la información que ha suministrado respecto de los asuntos del objeto contratado, de manera que no se vaya a desvirtuar lo actuado por algún hecho conocido por este y no puesto en conocimiento oportuno del Contratista. **7)** Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad de las actividades y resultados definidos en el contrato. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO.** El valor del presente contrato se establece en la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL CIENTO NUEVE PESOS M/L ($252.119.109) IVA incluido,** valor correspondiente a la oferta de menor valor. **CLAUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO.** El municipio de Segovia realizará **UN UNICO PAGO**, una vez se haya cumplido el objeto del contrato, según la factura y el informe de ejecución remitido por el contratista por el valor adeudado una vez sea recibido el servicio objeto del contrato a entera satisfacción por parte del supervisor designado, cuyo valor incluye todos los impuestos a que haya lugar, será cancelado dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la radicación de la factura y la certificación original expedida por el representante legal o revisor fiscal de los pagos de seguridad social y parafiscales, además de contar con la certificación expedida por el supervisor del contrato, la cual estará a cargo de la **SECRETARIO DE MINAS Y DESARROLLO ECONÓMICO O QUIEN HAGA SUS VECES – FERNANDO GÓMEZ MOLINA –** adscrito a la Secretaría de minas y desarrollo económico, de la estructura administrativa de la administración local, quien verificará también el cumplimiento de otras obligaciones como es el pago al sistema general de seguridad social en salud. Para la realización de cada pago el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad social integral, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA SEXTA.PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato será de **TREINTA (30) DIAS** calendario, contados a partir de la fecha en la cual se firme el acta de inicio, previa aprobación de las garantías únicas exigidas, sin que en ningún caso supere la

Powered by CamScanner

vigencia fiscal. **CLÁUSULA SEPTIMA. SUSPENSIÓN:** En caso de presentarse suspensión en las actividades que afecten la ejecución del contrato en el plazo pactado aquí previsto, se deberá elaborar la respectiva acta, la cual contendrá la causal de suspensión y deberá ser firmada por el Interventor y/o supervisor designado EL CONTRATISTA y el ordenador del gasto de la entidad contratante; una vez terminados los eventos que dieron origen a la suspensión, se suscribirá un acta en la que se dejará constancia de la reanudación de actividades. Para lo cual el Interventor y/o supervisor deberá solicitar, al contratista la ampliación de la vigencia de las pólizas por el tiempo suspendido. **CLÁUSULA OCTAVA. GARANTIA ÙNICA**: De conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes, EL CONTRATISTA, prestarán las siguientes garantías para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato: El contratista seleccionado para la ejecución del contrato, constituirá a favor del Municipio de Segovia, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera sea las garantías autorizadas por el Decreto 1082 de 2015, a saber:

	AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
1	Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.	20% del valor del contrato. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria	Vigencia del contrato y Seis (6) meses más
2	Prestación de servicio, Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	10% del valor de contrato	Vigencia del contrato y tres (3) años más
3	Calidad del servicio	20% del valor del contrato	Vigencia del contrato y cuatro (4) meses más
4	Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV	Vigencia del contrato

CLÁUSULA NOVENA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad del contrato, EL MUNICIPIO podrá, mediante Resolución Motivada y previo el agotamiento del debido proceso que establece la norma vigente, imponer multas, las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios sufridos, sin exceder el cinco por mil (5x1000) del valor del contrato, cada vez que se impongan. **CLÁUSULA DECIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: En

Powered by CamScanner

caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo **EL CONTRATISTA**, podrá **EL MUNICIPIO** previo el agotamiento del debido proceso que establece la norma vigente, imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados al **MUNICIPIO,** superen el valor de la cláusula penal. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. APLICACIÓN DE LA MULTA Y LA CLÁUSULA PENAL:** El valor de las multas y la cláusula penal a que se refieren las cláusulas anteriores, serán impuestas por **EL MUNICIPIO** mediante Resolución motivada. Una vez ejecutoriados estos actos administrativos serán tomados dichos valores del saldo a favor de **EL CONTRATISTA**. Si no fuere posible lo anterior, se cobrará por la vía judicial correspondiente. **CLÁUSULA DÈCIMA SEGUNDA. CLÁUSULAS EXCEPTIVAS DE DERECHO COMÚN**: En el presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales al derecho común, consagradas en la ley 80 de 1993, sobre modificación, terminación e interpretación unilateral. EL MUNICIPIO podrá hacer uso de éstas en las oportunidades y formas allí establecidas. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. APROPIACION PRESUPUESTAL**: Los pagos que deba efectuar **EL MUNICIPIO** en razón del presente contrato se harán con cargo *con* el rubro presupuestal **N.º 2.3.2.02.02.009.17.2248**, descripción – "PROYECTOS PRODUCTIVOS, ATENCIÓN DE ANIMALES Y POLÍTICA PÚBLICA", del certificado de disponibilidad presupuestal **N.º 0407** expedido el día **13/04/2023** expedido por la secretaria de hacienda. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL**: Este contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas en él contenidas y EL CONTRATISTA será responsable de las fallas que se adviertan, sin perjuicio de la responsabilidad a que se refieren los artículos 52, 55, 56 y 58 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que las modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: **EL CONTRATISTA,** para efectos de este contrato manifiesta no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución o en la Ley, manifestación que se entiende con la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INTERVENTORIA y/ o SUPERVISIÓN**: La supervisión de este contrato será ejercida por **FERNANDO GOMEZ MOLINA** identificado con la cédula de ciudadanía número **71.082.743**, en su calidad de secretario de Minas y Desarrollo Económico o quien haga sus veces, funcionario adscrito a la planta de cargos de la estructura administrativa de la administración local. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL **CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente a otra persona natural o jurídica el presente contrato, sin el consentimiento previo y

Powered by CamScanner

escrito del MUNICIPIO, situación que se surtirá mediante resolución motivada. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. VÍNCULO LEGAL:** EL MUNICIPIO no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con EL CONTRATISTA, por lo tanto, ésta tendrá derecho al valor pactado en la Cláusula cuarta de este contrato y en ningún caso se pagará a EL CONTRATISTA suma alguna por otro concepto. EL CONTRATISTA prestará sus servicios de manera independiente y no tendrá con EL MUNICIPIO relación de subordinación alguna. **CLÁUSULA DÈCIMA NOVENA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** El presente contrato termina por las siguientes causales: a) La ejecución total del objeto del contrato; b) El cumplimiento del plazo estipulado; c) Por declaratoria de incumplimiento mediante acto administrativo motivado. d).Las demás causales que contempla el régimen contractual colombiano. **CLÁUSULA VIGESIMA. LIQUIDACION:** El presente contrato será liquidado dentro de los términos de Ley 1150/2007 y Decreto 019/2012. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan de surgir diferencias en el desarrollo del presente Contrato buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias, para tal efecto, las partes estudiarán y propondrán mecanismos de solución directa de controversias contractuales, tales como la Conciliación Judicial y Extrajudicial. **CLÁUSULA VIGÈSIMA SEGUNDA. PUBLICACIÒN:** El presente contrato SI requiere de acuerdo Decreto 1082 de 2015 de su Publicación en la página web www.colombiacompra.gov.co/secop-ii una vez legalizado. **CLÁUSULA VIGÈSIMA TERCERA. SEGURIDAD SOCIAL:** Para el inicio y ejecución del presente contrato y su régimen legal aplicable, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar la afiliación y pago al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales), y parafiscales de los empleados que tenga mediante relación laboral para desarrollar el presente contrato, conforme se encuentra previsto en las normas vigentes, al igual que el cumplimiento de las normas en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. EJECUCION:** Para la iniciación de la prestación del servicio objeto de este contrato, se requerirá del certificado de registro presupuestal, constancia de afiliación al sistema de seguridad social integral, y aprobación de la garantía única. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. CONTROL POSTERIOR:** De conformidad con lo dispuesto en la Ley 42 de 1993 y Ley 610 de 2000, el control posterior ordenado por la Ley, será ejercido por la Contraloría General de Antioquia. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA INDEMNIDAD:** Sera obligaciones del contratista y el MUNICIPO DE SEGOVIA mantener indemne el uno al otro de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del

Powered by CamScanner

contratista o el contratante o de los subcontratistas o dependientes, de conformidad con la legislación imperante **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA DOMICILIO.** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de Segovia.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este Contrato en el municipio de Segovia a los Siete (07) días del mes de Junio de 2023.

DIDIER ALEXANDER OSORIO GIRALDO
Alcalde Municipal
Ordenador del Gasto

CARMENAGRO S.A.S
NIT: 901.346.477-3
Representada Legalmente por
JOHANA ALEXANDRA BURGOS CORTEZ
C.C. 1.110.569.762 de Ibagué
El Contratista

Powered by CamScanner